



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

# BOLETIN OFICIAL

**República Argentina**

**PODER EJECUTIVO**

Prof. Gustavo Adrián MELELLA  
Gobernador

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora

Lic. Paulo Agustín TITA  
Ministro Jefe de Gabinete

Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ  
Ministro de Finanzas Públicas

Prof. María Gabriela CASTILLO  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dra. Judit Jéssica Rosana DI GIGLIO  
Ministro de Salud

Dra. Adriana Cristina CHAPPERON  
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dr. José Guillermo CAPDEVILA  
Secretario General, Legal y Técnico

Sonia Elizabeth CASTIGLIONE  
Ministro de Producción y Ambiente

Marcelo Juan ROMERO  
Ministro de Trabajo y Empleo

D.I. Analía Inés CUBINO  
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dr. Federico Armando RUNIN  
Secretario de Representación Política de Gobierno

Lic. Andrés Manuel DACHARY  
Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

Prof. Verónica Evangelina GONZALEZ  
Ministro de Desarrollo Humano

**Ushuaia, Domingo 16 de Agosto de 2020**

## DECRETO

**DECRETO Nº 1104**

16-08-20

VISTO los Decretos Provinciales Nº 465/20, Nº 467/20, Nº 468/20, Nº 524/20, Nº 536/20, Nº 587/20, Nº 622/20, Nº 645/20, Nº 793/20, Nº 880/20, Nº 967/20, Nº 1023/20, Nº 1024/20, Nº 1044/20 y Nº 1063/20 y los Decretos Nacionales Nº 260/20, Nº 297/20, Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, Nº 520/20, Nº 576/20, Nº 605/20, Nº 641/20 y Nº 677/20; y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional Nº 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que a nivel Provincial se emitió el Decreto Provincial Nº 465/20 por el cual se adhirió a la Declaración de Emergencia dispuesta mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2020-260-

APN-PTE, y se declaró la Emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, desde el dictado del mismo y por el término de un (1) año.

Que mediante Decreto Provincial Nº 468/20 de aprobó el «PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR» desde el día 16 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020.

Que luego el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 dispuso el aislamiento social preventivo en todo el Territorio Nacional.

Que debido a la recomendación de los expertos en materia sanitaria, epidemiológica y científica, acerca de la conveniencia de continuar con el curso de acción adoptado en orden al aislamiento social establecido, el Gobierno Nacional prorrogó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20 y Nº 576/20, medidas a las que la Provincia adhirió por medio de los Decretos Provinciales Nº 536/20, Nº 587/20, Nº 622/20, Nº 645/20, Nº 742/20 y Nº 880/20, respectivamente.

Que en el marco de la situación epidemiológica que presentan ciertas provincias el Poder Ejecutivo Nacional, en fecha 07 de junio de 2020, mediante el DNU Nº 520/20, estableció como nueva medida de salud pública la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, medida en la que Tierra del Fuego se encuentra

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*

incluida, conforme el artículo 3° del mismo, prorrogada mediante el DNU N° 576/20 y N° 605/20, a la que la Provincia adhirió mediante el Decreto Provincial N° 793/20, N° 880/20 y N° 967/20.

Que en fecha 03 de Agosto de 2020 se dictó el Decreto Provincial N° 1023/20 mediante el cual se dispuso el ingreso de la ciudad de Río Grande a la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta las 00:00 horas del día 10 de Agosto de 2020 y se dispusieron medidas restrictivas para las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20 al cual la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 1024/20, que dispone la continuidad de la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todos los departamentos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excepto el de Río Grande, esto hasta el día 16 de Agosto de 2020 inclusive.

Que mediante Decreto Provincial N° 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el día 16 de Agosto de 2020 inclusive.

Que mediante Resolución M.S. N° 1155/20 se autorizó a partir del día 18 de Agosto de 2020 en la ciudad de Río Grande el inicio de la actividad comercial bajo la modalidad de delivery, la actividad Registral, las salidas recreativas, la actividad deportiva individual al aire libre y la actividad industrial de fabricación de autopartes.

Que mediante DNU N° 677/20 se prorrogó la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para la Provincia

de Tierra del Fuego, a excepción del partido de Río Grande y se dispuso la prórroga de la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 30 de Agosto inclusive para la ciudad de Río Grande.

Que resulta necesario adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia, prorrogar las medidas dispuestas y ratificar los actos administrativos dictados en consecuencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el día 30 de Agosto de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20.

ARTÍCULO 3°.- Ratificar las medidas dispuestas mediante Resolución M.S. N° 1155/20.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA  
María G. CASTILLO

## SUMARIO

Números	Referencias	Pág.
	<b>DECRETO</b>	
1104	PRORROGAR la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el día 30 de Agosto de 2020 inclusive. Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20, Ratificar las medidas dispuestas mediante Resolución M.S. N° 1155/20.	1
	<b>SUMARIO</b>	2

EDITADO EN LA DIRECCION GENERAL CONTROL TECNICO, ARCHIVO Y BOLETIN OFICIAL

SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA

**Dirección Boletín Oficial de la Provincia TdF**

Casa de Gobierno  
Avda. San Martín N° 450 - 1er. Piso - C.P. 9410 Ushuaia  
Sitio Web: [www.tierradelfuego.gov.ar](http://www.tierradelfuego.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficial@tierradelfuego.gov.ar](mailto:boletinoficial@tierradelfuego.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialtdf@gmail.com](mailto:boletinoficialtdf@gmail.com)